



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL N° 065-2026-SGDT-GDTI-MDP-T**

Pocollay, 18 de mayo del 2026

**VISTOS:**

La Solicitud S/N de fecha 20 de febrero del 2026 con CUD N° 7230-2026, presentado por la administrada Sra. Yuber Virginia Quelopana Robles de Gambetta identificada con DNI N° 00419680, Sr. Carlos Adrian Gambetta Quelopana identificado con DNI N° 00499208, Sr. Luis Enrique Gambetta Quelopana identificado con DNI N° 00796320 y Sra. Renza Lourdes Gambetta Quelopana identificada con DNI N° 00514658, quienes solicitan Independización de Terreno Rústico sin cambio de uso; Carta N° 059-2026-LAPP-T de fecha 26 de febrero del 2026 suscrito por la Especialista Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Territorial; Carta N° 078-2026-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 02 de marzo del 2026 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial; Solicitud S/N de fecha 30 de marzo del 2026 con CUD N° 14227-2026 presentado por la administrada Sra. Yuber Virginia Quelopana Robles y otros, quienes Solicitan Subsanción de Independización de Terreno Rústico sin Cambio de Uso (Carta N° 78-2026-SGDT-T) CUD N° 07230-2026; Acta de Inspección Ocular N° 076-2026-SGDT-GDTI/MDP de fecha 13 de mayo del 2026 suscrito por la Especialista Técnico; Carta N° 123-2026-WSCC-T de fecha 13 de mayo del 2026 suscrito por la Especialista Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Territorial; Carta N° 047-2026-CACLL-T de fecha 18 de mayo del 2026 suscrito por el Especialista Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al distrito, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, actualizado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MDP-T de fecha 07 de marzo del 2025, establece requisitos en el Código: PA 1999912B, para el trámite de recepción de Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos, autoridad competente – Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, resuelve en su "ARTICULO CUARTO: DESCONCENTRAR en el despacho de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura del despacho de Alcaldía que a continuación se detalla: (...) 3. Resolver las solicitudes de independización de predios. (...).

Que, mediante documento FORMULARIO ÚNICO DE HABILITACIÓN URBANA – FUHU con registro CUD N° 14227-2025 de fecha 30 de marzo del 2026, presentado por la administrada Sra. Yuber Virginia Quelopana Robles y otros, quienes solicitan Subsanción de Independización de Terreno Rústico sin Cambio de Uso (Carta N° 78-2026-SGDT-T) CUD N° 07230-2026, Ubicado en el Predio Ubic. Rur. Denominado Peañas C.P./Parc. 9 del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, del terreno matriz de 2.6877 has. inscrito en la Partida Registral N° 11027400 de registro de predios (SUNARP) de la Oficina Registral de Tacna.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de marzo del 2026 presentado por la administrada Sra. Yuber Virginia Quelopana Robles y otros, quienes Solicitan Subsanción de Independización de Terreno Rústico sin Cambio de Uso (Carta N° 78-2026-SGDT-T) CUD N° 07230-2026, donde se ha cumplido con la normatividad vigente Ley N° 29090 - Ley que Regula las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento D.S. N° 029-2019-VIVIENDA Artículo 29. Requisitos para la Autorización de la Independización o parcelación de terrenos rústicos. Así mismo, cumple con los requisitos establecidos por el TUPA vigente, y la cancelación de los montos correspondientes por verificación administrativa.

CUD: N° 23247-2026





**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL N° 065-2026-SGDT-GDTI-MDP-T**

Que, mediante Carta N° 123-2026-WSCC-T de fecha 13 de mayo del 2026 emitido por la Especialista Técnica de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en la cual concluye declarar PROCEDENTE el trámite de Independización de Terrenos Rústicos sin cambio de uso del predio ubicado en UBIC. RUR. DENOMINADO LAS PEAÑAS C.P/PARCELA 9, del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Que, mediante Carta N° 047-2026-CACLL-T de fecha 18 de mayo del 2026 emitido por el Especialista Legal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en la cual concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de Independización de Terreno Rústico sin Cambio de Uso con CUD N° 7230-2026 y CUD N° 14227-2026 presentado por la administrada Sra. Yuber Virginia Quelopana Robles y otros.

Que, la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo TUO aprobado por D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, de conformidad al inciso 7 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-VIVIENDA, define la independización o Parcelación de Terreno Rústico como "partición de un predio rústico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en una o más parcelas, con áreas superiores a una (1) hectárea". El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de conformidad a los artículos 29 y 30 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, los cuales establecen los Requisitos para la autorización de la Independización o Parcelación de terrenos rústicos y Procedimiento para obtener la autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos; consecutivamente.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, además del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RUSTICO solicitado por la administrada Sra. Yuber Virginia Quelopana Robles de Gambetta identificada con DNI N° 00419680, Sr. Carlos Adrian Gambetta Quelopana identificado con DNI N° 00499208, Sr. Luis Enrique Gambetta Quelopana identificado con DNI N° 00796320 y Sra. Renza Lourdes Gambetta Quelopana identificada con DNI N° 00514658, los cuales solicitan Independización de Terreno Rústico Sin Cambio de Uso ubicado en el predio UBIC. RUR. DENOMINADO LAS PEAÑAS C.P/PARCELA 9, del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, del terreno matriz de 2.6877 has. inscrito en la Partida Registral N° 11027400 de registro de predios (SUNARP) de la Oficina Registral de Tacna, conforme al siguiente detalle:

CUD: N° 23247-2026



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL N° 065-2026-SGDT-GDTI-MDP-T**

| DESCRIPCIÓN DEL TERRENO            | ÁREA (has)  | ÁREA CALCULADA                | PERÍMETRO    |
|------------------------------------|-------------|-------------------------------|--------------|
| LAS PEÑAS PARCELA N° 9 (REMANENTE) | 2.6877 has. | 2.6760 has<br>(26, 759.58 m2) | 1, 145.10 ml |
| DESCRIPCIÓN DEL TERRENO            | ÁREA        | ÁREA CALCULADA                | PERÍMETRO    |
| SUB LOTE 01                        | 0.2696 has. | 0.2696 has.<br>2, 696.28 m2   | 251.11 ml.   |
| SUB LOTE 01-A                      | 0.1000 has  | 0.1000 has<br>1, 000.00 m2    | 137.95 ml.   |
| SUB LOTE 02-A                      | 0.0227 has. | 0.0227 has.<br>227.76 m2      | 62.95 ml.    |
| SUB LOTE 02-B                      | 0.0755 has. | 0.0755 has.<br>755.20 m2      | 115.77 ml.   |
| SUB LOTE 03                        | 0.3796 has. | 0.3796 has.<br>3, 796.29 m2   | 438.60 ml.   |
| ÁREA REMANENTE                     | 1.8403 has. | 1.8284 has.<br>18, 284.05 m2  | 713.86 ml.   |
| TOTAL                              | 2.6877 has. |                               |              |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE** con autorizar la inscripción registral de la independización de terreno rustico, de acuerdo a los planos de independización y memoria descriptiva que forman parte de la presente resolución, acto que se formalizara mediante la gestión que el interesado realizara ante los Registros Públicos de la Zonal Registral N° XIII - Sede Tacna.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución al administrado, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, a la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
ARQ. MIRTHA LUCY SALAZAR BAZÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL